Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 26/11/2021 16:31

Resolución Jefatural

Nº 1982-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 412-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2398-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2478-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 67796-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre del 2020, se determinó para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, con el Informe N° 412-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/PUCP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de tres (03) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019 de la Beca 18 de Pregrado– Convocatoria 2015, y pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, adjuntando además la solicitud de pago N° 24015 y conformidad de pago N° 2038;

Que, en ese sentido, la UCCOR Lima señala las razones que motivaron la falta de pago en forma oportuna los años 2019 y 2020, se debieron: "*A que las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", no detallo la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 "Subvención para el beneficio de idioma extranjero",* además, el 19 de noviembre de 2019 se publica la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 333-2019 MINEDU/VMGI-PRONABEC, que refiere, "En la ejecución de la entrega del beneficio del idioma extranjero, ha advertido dos situaciones: en primer lugar indica que existen casos en los cuales, los becarios han realizado los estudios del idioma extranjero y lo han financiado con su propio dinero, la referida Oficina señala que en estos casos corresponde el pago por concepto de reembolso al becario, en la medida que el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CDFDHGIA código seguridad: 300

beneficio de idioma extranjero ha sido contemplado en las bases de la beca…" Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron en el año 2019, porque los becarios recién en el año 2019 comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos en ese año por concepto de idioma inglés. *Respecto al año 2020,* el pago no se efectuó porque no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma inglés, el cual fue aprobando con Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES el cual fue enviado al PRONABEC el 05 de noviembre de 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIRC40/2020. Asimismo, se ha verificado en el legajo del Sistema de Gestión Documental que los becarios en mención no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda de idioma extranjero en el año 2020 *(…)*";

Que, través del Informe N° 2398-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de tres (03) becarios por el monto de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, y pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 1129-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios, de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, y pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CDFDHGIA código seguridad: 300

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 2478-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CDFDHGIA código seguridad: 300

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2019, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos Académicos por concepto de Idioma Extranjero
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015
IES Pontificia Universidad Católica del Perú

N°	DNI	Apellidos y Nombres	R.J. de Adjudicación	Carrera Profesional	Descripción	Importe en S/.
1	72242055	CASTILLO OCHOA, ALEXIS	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA GEOLOGICA	ENSEÑANZA CURSO DE INGLES: Intermedio 7, 8 y 9	1,000.00
					Materiales de Estudio	160.00
2	70916284	LUNA TICLAVILCA, EDSON AMOS	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA MECATRONICA	ENSEÑANZA CURSO DE INGLES: Intermedio 7, 8, 9,10 y 11	1,500.00
					Materiales de Estudio	340.00
3	72525334	PALOMINO CASTRO, KONSY EDIT	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL	ENSEÑANZA CURSO DE INGLES: Intermedio 7 y 8	500.00
IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN SOLES						**S/ 3,500.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 26/11/2021 17:30

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CDFDHGIA código seguridad: 300